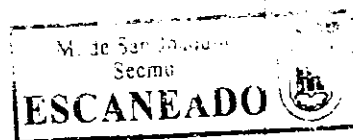


MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO



DECRETO N° 2646
Sección 1ª.

SAN JOAQUIN, 27 DIC 2017

LA ALCALDIA DE SAN JOAQUIN, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS: 1) Memorandum N° 80 de fecha 13.12.2017 de DTT a Dirección Jurídica solicitando visación de Manuales Operacionales; 3) Manual operativo de Exámen Práctico de licencias de conducir visado por Dirección Jurídica de fecha 20.12.2017, mediante mail de fecha 19.12.2017.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; cuyo texto refundido fue fijado por el DFL N°1 del Ministerio del Interior de 09.05.2006 y publicado en el Diario Oficial con fecha 26.07.2006; la Ordenanza N°1 de octubre de 12.10.2016, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios vigente; La ley de Tránsito N°18.290 y el Decreto N° 170, Reglamento para el otorgamiento de licencias de conducir.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE**, "Manual Operativo de Exámen Práctico de Licencias de Conducir", para la Municipalidad de San Joaquín.
2. **HÁGASE ENTREGA**, por parte de la Directora de Transito, de una copia del Manual aprobado a los funcionarios de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE,

CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN
SECRETARIO MUNICIPAL
ERIC LEYTON RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN
SERGIO ECHEVERRÍA GARCÍA
ALCALDE

MANUAL OPERACIONAL EXÁMEN PRÁCTICO

1.- OBJETIVO

El presente instructivo establece los criterios para la toma de examen práctico de conducción en el proceso de Otorgamiento de Licencias de Conducir, lo cual permite demostrar las capacidades de los postulantes para conducir vehículos motorizados según lo establecido en la ley de Tránsito vigente.

2.-DESCRIPCIÓN

En este examen práctico de conducción, el usuario debe demostrar sus condiciones generales y conducta vial con respecto a la conducción de vehículos motorizados, si postulan a las siguientes clases de licencia:

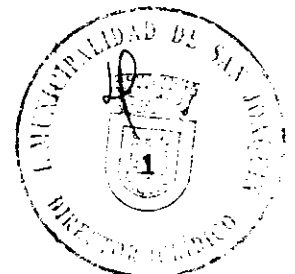
- Primera licencia no profesional clase B
- Primera licencia no profesional clase C
- Primera licencia especial clase D
- Extensión a clase no profesional B
- Extensión a clase no profesional C
- Extensión a clase especiales D
- Control de licencia no profesional clase B, de ser requerido por el Médico del Gabinete Psicotécnico, de acuerdo a la ley 18.290.

Los postulantes a licencias de conducir por primera vez, profesional clases A-1, A-2, A-3, A-4 y A-5 acreditarán los conocimientos prácticos por medio de un certificado otorgado por una Escuela de Conductores Profesionales reconocida oficialmente. Lo anterior, según lo establecido en la Ley de tránsito N° 18.290.

En el caso de los postulantes a licencia de conducir especial clase F, los conocimientos prácticos de conducción se acreditarán por medio de un certificado emitido por la respectiva institución, en que conste la aprobación de los cursos institucionales que se impartan para tal efecto. Además, se debe presentar algún documento identificador que permita saber que el postulante se encuentra actualmente trabajando en la institución.

2.1- TOMA DE EXAMEN PRÁCTICO

Después del examen teórico, el postulante será llamado a la toma del examen práctico si éste se encuentra agendado con anterioridad. De no ser el caso, deberá consultar si hay disponibilidad de hora o solicitar una hora en caso de no haberla.



MANUAL OPERACIONAL EXÁMEN PRÁCTICO

Si el usuario está optando a Licencias de Conducir **No Profesionales Clases B y/o C**, el examinador lo acompañará hasta su vehículo para la toma de exámen. Si está solicitando una licencia de conducir **Especial Clase D, el Examinador Práctico** concurrirá al lugar de trabajo.

Para la obtención de Licencia de Conducir Clase B, el examinador deberá guiarse por el protocolo impartido para la toma especificada de esta clase, que es el siguiente:

El exámen de conducción consta de dos partes: conducción libre y conducción guiada.

En la primera parte, se deberá determinar el punto de destino, antes de comenzar la prueba. Durante la conducción libre, el postulante elegirá la ruta para llegar al punto de destino.

Los puntos de destino serán informados por el municipio a través de sus medios de comunicación.

Una vez que se haya llegado al punto de destino, comenzará la parte de conducción guiada, donde el examinador dará las instrucciones para volver al punto de origen.

Los examinadores deberán evaluar los siguientes puntos:

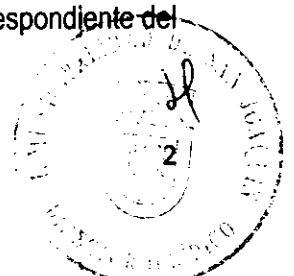
- Comportamiento ante un cruce Peatonal.
- Comportamiento ante una señal Pare.
- Comportamiento ante una señal Ceda el Paso.
- Comportamiento ante un semáforo.
- Perder el control del vehículo.
- Sobrepasar berma.
- No portar los documentos del vehículo en que se rendirá el exámen o bien que estos no estén vigentes.
- Generar riesgo para el resto de los vehículos o los transeúntes.
- Exceso de velocidad.
- Estacionamiento.

Una vez evaluada la conducción, el examinador deberá indicar al postulante el resultado de su examen, además de los errores que haya cometido, ejemplo:

"El resultado de su examen es reprobado, ya que cometió los siguientes errores: indicar los errores cometidos."

"El resultado de su examen es aprobado, sin embargo, usted ha cometido los siguientes errores: indicar los errores cometidos, aunque estos no constituyen una causa de reprobación."

La evaluación de los conceptos y conductas quedan registrados en el formulario correspondiente del examinador mientras se está realizando el examen.



MANUAL OPERACIONAL EXÁMEN PRÁCTICO

Una vez finalizada la conducción, el examinador procede a completar la ficha de evaluación dispuesta por la CONASET, con los resultados de la evaluación, la que es presentada al postulante quien tomara conocimiento a través de su firma, **ANEXO N°1 y N°2**

Finalizada la evaluación, el examinador deberá ingresar la información al sistema computacional de la CONASET a través de su página web.

Para la licencia de conducir **Especial Clases D**, el Examinador Práctico evalúa las maniobras propias del uso de la maquinaria. Debido al tipo de trabajo que realizan estas maquinarias, se requiere que el usuario realice con una precisión exacta y fina cada una de las maniobras que requiere el trabajo hecho por este tipo de vehículos. Lo anterior, por la peligrosidad y magnitud del riesgo de accidente que significan las maniobras de este tipo.

Por lo tanto, el criterio que utiliza el Examinador Práctico para aprobar la **Licencia Especial Clase D** es de 100% de acciones evaluadas correctas.

Si el usuario aprueba su examen, el Sistema de Licencias de Conducir le indica al Examinador Práctico si éste debe rendir algún otro examen. Lo anterior, en el caso que el usuario esté solicitando dos clases de Licencias de Conducir; de ser así el usuario deberá realizar los exámenes prácticos de Conducción correspondientes a las clases que solicita en forma independiente.

El usuario tiene derecho a repetir el examen Práctico de Conducción si ha sido reprobado en el examen por primera vez, es decir, quedó pendiente en el Examen Práctico de conducción. La repetición de examen constituye una segunda oportunidad que se contabiliza como otro examen, pudiendo ser tomado por un distinto examinador. Si aprueba el Examen Práctico de Conducción en la segunda oportunidad, se considera aprobado el examen. Si el examen es reprobado se procede al a denegación de la Licencia de Conducir por un periodo de 30 días a 6 meses, dependiendo si es primera o segunda denegación.

Cuando el usuario queda pendiente en su Examen Práctico, el Examinador le informa que debe volver a repetir el examen, según lo establecido en el decreto Supremo N°170.

Si el usuario vuelve dentro del plazo establecido a repetir su(s) examen(es) pendiente(es), el Examinador Práctico procederá a tomar el examen.

Si el usuario no vuelve dentro del plazo establecido, su licencia quedará denegada por un periodo de 30 días o 6 meses, dependiendo si es primera o segunda denegación.

